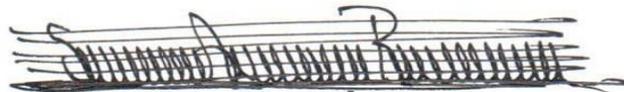


JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Zapatoca, Santander, Nueve (09) de Diciembre de dos mil Veinte (2020)

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 del C.G.P, y no habiendo sido objetada la anterior liquidación adicional del crédito presentada por el Señor apoderado judicial de la parte demandante y obrante a los folios (82-83) del cuaderno principal, por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS (\$30.654.472,00) M/cte**, liquidada hasta el día Treinta (30) de Noviembre de dos mil veinte (2020); este Despacho le imparte su **APROBACIÓN**, por estar acorde al auto de fecha (24-Agosto-2018) y la providencia que aprueba la última liquidación del crédito de fecha (18-Febrero-2020).

NOTIFÍQUESE,


SERGIO AUGUSTO RAMÍREZ SUPELANO
Juez